

DECRETO N°:

18374

TEMUCO: 09 MAYO 2025

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, por escritura privada de fecha 25 de abril del año 2025.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Cruce Seguro Colegio Emprender", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, Rol Único Tributario N° 76.803.479-6, por escritura privada de fecha 25 de abril del año 2025.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$28.302.929, impuestos incluidos, de la forma establecida en las bases Administrativas y en el contrato que por este acto de aprueba.
3. El plazo de ejecución del contrato será de 10 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/aftr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Mas Vial SpA
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



3091104



## **CRUCE SEGURO COLEGIO EMPRENDER**

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

### **MASVIAL SPA**

En Temuco, a 25 de abril del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **MAS VIAL SpA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario N° 76.803.479-6, representada por don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Los Hualles N° 360, Sector Cajón, comuna de Vilcún, los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

#### **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 130 de fecha 28 de febrero del año 2025 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 04-2025: "Cruce Seguro Colegio Emprender". Por Decreto Alcaldicio N° 226 de fecha 10 de abril del año 2025, la propuesta referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al oferente MasVial SpA. Los decretos alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

#### **SEGUNDO:**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por

3088565



medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "Cruce Seguro Colegio Emprender".

#### **TERCERO:**

Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 04-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

#### **CUARTO. PRECIO:**

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista, la suma única y total de \$28.302.929, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará el precio de este contrato mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios emitida por la unidad técnica, la que será acompañada a la factura presentada por la contratista, conforme lo establecido en el artículo 29° de las Bases Administrativas.

#### **QUINTO. PLAZO:**

El plazo de ejecución será de 10 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

#### **SEXTO:**

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.



#### **SÉPTIMO:**

El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización.

#### **OCTAVO. MULTAS:**

La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle señalado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### **NOVENO. GARANTÍA:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número 224568-4 del Banco de Chile , por la suma de \$1.415.146, tomada con fecha 22 de abril del año 2025 y fecha de vencimiento el día 03 de noviembre del año 2025.

#### **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada

para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024. La personería de don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS** para actuar en representación de MasVial SpA consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, emitido con fecha 14 de marzo del año 2025.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:**

Los gastos derivados de la presente escritura serán de cargo de la contratista cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS**  
**En rep. MASVIAL SPA**

MMA/af

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ...//